



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000291-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679609 - 2]**

**VISTO:**

El Expediente N° 515679609-0 presentado el 23 de enero del 2025 por don **ERMILANO GUEVARA BUSTAMANTE**, DIRECTOR NOMBRADO, y demás documentos que se acompañan en un total de ocho (008) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente Administrativo N° 515679609-0, don **ERMILANO GUEVARA BUSTAMANTE**, Director de la IE. "Enrique López Albújar" - Chiclayo, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señorita hija quien en vida fue STEFFANY ISABEL DE LOS ANGELES GUEVARA QUINTANA, acaecido el día 16 de enero de 2025, según consta en el Acta de Defunción N° 5001572575;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el artículo 135° de su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante el DS. N° 309-2013-EF, de fecha 13/12/2013, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 14/12/2013, en su artículo 1° del presente Decreto Supremo, se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los Profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de la Reforma Magisterial, fijado en Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio (S/.3,000.00) a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial. Así también, en el artículo 4° se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho del Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0044-2025-GR.GRED-UGEL.CHIC.ARH-GAGB. [515679609-1] y, a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL.Chiclayo, se emite la presente Resolución, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 329-2013-EF, Ley N° 32185 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444; Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, el monto único de S/.3,000.00 por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio al beneficiario del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, que a continuación se detalla:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000291-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679609 - 2]**

Nº. DE ORD.	DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO
01	27432058	GUEVARA BUSTAMANTE ERMILANO	DIRECTOR	"ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR"	GUEVARA QUINTANA STEFFANY ISABEL DE LOS ANGELES	HIJA	16/01/2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, el acto administrativo generado en la presente Resolución, será tramitado y efectivo una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente. Afecto a la Específica del Gasto: 2.2.2 1. 3 1 **Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a la parte interesada, la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025".

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 11/02/2025 - 10:53:28

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
04-02-2025 / 09:21:43
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPI  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
03-02-2025 / 10:08:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-02-2025 / 12:59:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-02-2025 / 15:04:32